

La Mag^a bien ^{de} Justicia de esta Reyna e^aada
en el dho^o dho^o Don Joseph de Castro y Lencastre
Corredor Capitan aca^a de esta Ciudad dho^a
Don Juan Ant^o Garcia Ceron, D^o Nicolas Portillo
de Herrera, D^o M^o Joseph de Aguilar, La D^o M^o

Sirilia
Cuenta de Me^s D^o Bernabe Gordon^o en Anger^e Muziano, D^o Joseph de la Cruz
D^o Diego de Sierro, En esta Ayuntamiento ean bisto las q^s tomadas
y sacadas p^o q^o la Noche de Sirilia depositario nombrado por esta
Ciudad para la ger^ecion de las Ciudades que se le
hagan por d^o setenta y seis. Lo que queda de tierras abie
tas, otorgadas a veinte y siete de Agosto proximo pasado
que por ella multa de alcavala contra dho^o depositario
La fazienda de fecto, siete mill quinientos setenta
y ocho d^o de veinte y tres de Oton, y por la Ciudad en
terridos = Acuerdo aprouerlos como las aprouo y
ara, bajo las mismas de beersiones hechas por el
Señor Corredo, a su continuacion al tiempo de su
otorgamiento, el Señor Procurador General, la Justicia
y el Procurador de dicho Reino para el Corta dho^o
de esta Ciudad la que certifica de dho^o Reino
y circunstancias y otorgamiento. En fecho
a dho^o Señor pro cur^r General

La Ciudad de Murcia
D^o Corredo
D^o Murcia
La Ciudad dho^a q^o en dho^o a hacer hecho berrito
en la d^o dho^o Ant^o el Heredia y Barzan
Corredo. que para al d^o Murcia y sea

